

CIRCULAR
GOBOL-19-039803

DE: Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar.

PARA: Representantes Legales de las IPS privadas relacionadas en cuadro anexo.

ASUNTO: Incumplimiento reporte información Circular Externa 016 de 2016 de la SNS.

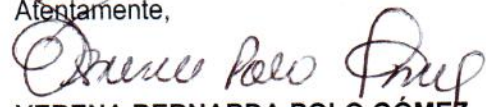
FECHA: 20 de agosto de 2019.

Permítanme informarles, que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos en salud, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Por su parte, la Ley 1122 de 2007 establece que es competencia de las secretarías de salud departamentales adelantar funciones de inspección, vigilancia y control a los Fondos Locales de Salud, IPS Públicas, EPS subsidiadas, y demás actores del sistema, incluidos los regímenes especiales y exceptuados contemplados en la Ley 100 de 1993.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los diferentes requerimientos recibidos de parte de la Superintendencia Nacional de Salud, donde nos informan que las IPS que ustedes dirigen se encuentran en incumplimiento respecto al reporte de información de que trata la Circular Externa 016 de 2016, solicitamos se efectúe dicho reporte de forma inmediata atendiendo los términos y condiciones establecidos en la norma, so pena de ser remitidos a los entes de control correspondientes.

Atentamente,



VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Héctor Tena Carrillo - P.U. Dirección Técnica Inspección, Vigilancia y Control en Salud
Revisó: Modesta Marrugo Marrugo - P.U. Dirección Técnica Inspección, Vigilancia y Control en Salud
Vo.Bo.: Jenny Medina Chartuni - P.E. Dirección Técnica Inspección, Vigilancia y Control en Salud